

CONVENIO UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL DEL SECTOR AGROPECUARIO

FUNDESAGRO

Entre los suscritos a saber: GUILLERMO PARAMO ROCHA, mayor de edad y vecino de Santafé de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.176.613 de Bogotá, quien en su carácter de Rector de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA y actuando como su representante legal conforme a lo dispuesto en el Artículo 13 del Decreto 1210 de 1993, que en adelante se denominará la Universidad por una parte, y por la otra FRANCISCO JIMENEZ M, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.375.930 de Palmira (Valle) en su carácter de Director Ejecutivo de la Fundación para el Desarrollo Empresarial del Sector Agropecuario, con personería jurídica No. 0465 de 1989, que en adelante se denominará FUNDESAGRO, hemos celebrado el presente convenio contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- **OBJETO:** El objeto del presente convenio es el de establecer una cooperación entre las dos entidades para introducir y desarrollar el área de la gestión empresarial dentro de las líneas de profundización de los nuevos planes de estudio de los programas curriculares de pregrado, en educación continuada, en los nuevos programas de especialización y en actividades de investigación y asesoría. SEGUNDA.- **ACTIVIDADES:** Los planes, programas y actividades específicos se formularán mediante Actas de Acuerdo elaboradas por el Comité Coordinador y con el visto bueno de las correspondientes Directivas. Las Actas deberán detallar objetivos, planes, recursos, costos, propiedad de resultados, cronograma, responsabilidades, aportes y demás aspectos necesarios para el adecuado desarrollo del convenio. TERCERA.- **RECURSOS:** Los recursos para la implementación y desarrollo de este convenio provendrán de las mismas Instituciones según sus posibilidades y disponibilidad, de los recursos financieros que genere el convenio y de los aportes que personas naturales o jurídicas, nacionales o

extranjeras hagan al convenio. Los recursos financieros del convenio serán manejados y administrados por el Fondo Especial de la Facultad de Veterinaria, en una cuenta separada denominada "Convenio Universidad Nacional-Fundesagro". Fundesagro podrá pedir información al respecto en cualquier momento.

CUARTA.- COORDINACION: Las partes acuerdan constituir un Comité Coordinador integrado por un delegado del Rector y el Decano de la Facultad de Veterinaria o su delegado por parte de la Universidad y por el Director Ejecutivo o su Delegado por parte de Fundesagro. Serán funciones del Comité Coordinador las siguientes:

1. Formular y coordinar las actividades a desarrollar.
2. Elaborar las Actas de acuerdo y someterlas al visto bueno de las Directivas de cada Institución.
3. Gestionar la oportuna disponibilidad de los recursos previstos para la ejecución de las Actividades.
4. Establecer los términos de referencia para posibles contratos.
5. Presentar evaluaciones anuales a las Directivas de las dos Instituciones.
6. Las demás que les sean encomendadas por las partes.

QUINTA.- APORTES Y BENEFICIOS: Los aportes de las partes y los beneficios que se deriven del desarrollo de este convenio deberán sustentarse en el principio de la equidad.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: Si las investigaciones o trabajos realizados conjuntamente dan lugar a innovaciones patentables o a conocimientos técnicos protegibles mediante secreto industrial, las partes participarán de dichos derechos en forma proporcional a sus aportes. Si las partes no se pusieren de acuerdo en la valoración de los aportes, ésta se encomendará a una compañía de auditoría independiente cuyo fallo acogerán las partes. Cada una de las partes se reserva el derecho de publicar los datos u otros resultados de programas conjuntos realizados en desarrollo del convenio, sometiendo a consideración de la otra el documento a emitir antes de su publicación y dándole los créditos a que hubiere lugar.

SEPTIMA.- VINCULO LABORAL: El personal que participe en el desarrollo de este convenio depende

Convenio entre U.N. y FUNDESAGRO.

3

laboralmente de la entidad de origen y en consecuencia no adquirirá relación laboral alguna con la otra por tal motivo. OCTAVA.-

DURACION: El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de su firma y se renovará por acuerdo de las partes luego de su evaluación. NOVENA.- TERMINACION: Las partes de

común acuerdo podrán dar por terminado en cualquier momento este convenio, para lo cual se levantará un Acta firmada por los respectivos representantes legales. También se podrá terminar unilateralmente siempre que se informe por escrito a la otra parte y

con la condición de concluir los trabajos o actividades que se encuentren en proceso. DECIMA.- PERFECCIONAMIENTO: Este convenio

quedará perfeccionado con la firma de las partes y su publicación en el Diario Oficial a cargo de Fundasagro. En constancia se firma en la ciudad de Santafé de Bogotá, a los 12 de octubre de 1994


GUILLERMO PARAMO ROCHA
Rector
Universidad Nacional de Colombia

Celis E./Luz R.


FRANCISCO JIMENEZ
Director Ejecutivo
FUNDESAGRO

Fundación para el Desarrollo
Empresarial del Sector
Agrario
FUNDESAGRO
Nit. 800.078.395-1